

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00523-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: FREDDYS DE JESUS CAMPO DOMINGUEZ Y OTROS.

CAUSANTE: REGULO CAMPO ATENCIO y BERTHA TULIA DOMINGUEZ DE CAMPO.

Revisada la actuación se constata que la demanda de SUCESIÓN de la referencia fue inadmitida, mediante proveído de fecha 13 de diciembre de 2021, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco días hábiles para que subsanara los defectos que adolece; sin embargo, luego de transcurrido dicho término no se allegó la subsanación respectiva, razón por la cual se impone rechazar la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de SUCESIÓN, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.
- 2.- Dese de baja del sistema y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004.
Fecha: 18 de Enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
17 de Enero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e61d00266285a9e51433972133c9143291a4cb567f8e58e370bf9b10c84b9684

Documento generado en 17/01/2022 04:21:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**